

Cristóbal Montoro

Secretario de Estado de Economía

El Secretario de Estado de Economía se ha convertido en el hombre clave de la futura reforma y desarrollo del sistema de previsión social complementario. Por esta razón, sus opiniones y sus anuncios encierran una importancia singular. Montoro anuncia en esta entrevista una profunda reforma de los fondos y planes de previsión social que se pretende realizar con el consenso de todos los grupos parlamentarios. El objetivo sería darles mayor liquidez, mejorar notablemente su fiscalidad e impulsar su desarrollo a través de la negociación colectiva.

Catedrático de Economía Aplicada, ha sido durante la última legislatura el «cerebro gris» del grupo parlamentario popular, como antes lo fuera de la CEOE. Amigo y asesor económico del presidente del gobierno, se ha convertido en la «mano derecha» del vicepresidente económico, Rodrigo Rato.

1. En absoluto. El patrimonio de los fondos de pensiones, correspondiente a los 972 planes de pensionistas existentes a 31 de diciembre de 1995, era de 2.196 millardos (miles de millones). Países con mucha menos población que España tenían patrimonios acumulados a esa fecha mucho mayores, por ejemplo, Holanda (40.870 millardos), Suiza (35.000), Suecia (10.000), Dinamarca (7.620), Irlanda (3.120), y fuera del ámbito europeo, Canadá (32.620), Australia (15.000). La baja cifra española sólo superaba a la de Bélgica, Noruega, Austria, Portugal y Grecia.

El incremento anual del patrimonio en 1996 puede haber sido alrededor del 40 por 100, con lo cual se habrán sobrepasado ligeramente los 3.000 millardos de pesetas. Aunque este ritmo de crecimiento es alto, no resulta plenamente satisfactorio al tener en cuenta que se aplica sobre volúmenes acumulados muy bajos. El crecimiento de los fondos de pensiones en España ha sido menor que el esperado; en parte, por la competencia de los fondos de inversión que en su regulación fiscal anterior a junio de 1996 tenían, de hecho, una función similar a los fondos de pensiones, pero con el atractivo de la total liquidez, antes y después de los quince años de la aportación, cuando la venta de las participaciones tenían una fiscalidad gradualmente más reducida hasta quedar exentas. La reforma de la fis-

calidad de los fondos de inversión, de junio de 1996, los ha convertido en instrumentos más de corto plazo. Pero la razón última de su escaso desarrollo se debe a las deficiencias de la Ley 8/1987, de Fondos y Planes de Pensiones, que sólo parcialmente ha subsanado la Ley 30/1995 del Seguro Privado.

El número de partícipes, algo menos de 1,8 millones, es también bajo si se compara con la mayoría de países industrializados, donde los planes de pensiones son un instrumento de primer orden en la previsión social complementaria de las pensiones públicas. El Ministerio de Economía tiene como objetivo impulsar decididamente el ahorro finalista a largo plazo a través de este instrumento, en especial los planes de empleo, que contaban sólo con 251.000 partícipes a finales de 1995. La aspiración del gobierno es que una amplia mayoría de la población tenga garantizado su bienestar futuro a través de planes de pensiones privados, complementarios de la pensión pública.

2. Como es sabido, el partícipe deduce de su base imponible las cantidades aportadas a un plan de pensiones siempre que éstas no sobrepasen el límite de la menor de las siguientes cantidades: a) el 15 por 100 de los rendimientos netos; b) un máximo de un millón de pesetas anuales. Pues bien, unos primeros cambios podrían ser revisar el porcentaje de deducción y el máximo de un millón conforme a la tasa de inflación y en determinados supuestos.

«El objetivo del gobierno es que los planes privados de pensiones se extiendan a la mayoría de la población»

Por lo que se refiere a la fiscalidad del beneficiario, normalmente el partícipe, la prestación en forma de renta se integra en su base imponible como rendimiento del trabajo; si es en forma de capital, el importe se considera renta irregular. Los planes de pensiones son, pues, en realidad, un diferimiento de impuestos. Algunos grupos parlamentarios han propuesto, en la subcomisión sobre previsión social complementaria del Congreso, tratar la parte de capitalización de los derechos consolidados del partícipe como incremento patrimonial en el momento de la percepción de la prestación. El ánimo del Ministerio es que sobre ésta y otras cuestiones de importancia se alcance el consenso más amplio posible en la subcomisión parlamentaria.

En todo caso, nos parece importante considerar equilibradamente la fiscalidad de los planes de pensiones y de otros instrumentos de previsión social como los seguros, de manera que se preserve el principio de neutralidad por el cual el ciudadano elige uno u otro instrumento en función de sus necesidades personales y no por el mero incentivo de un tratamiento fiscal más favorable. Asimismo, es im-

portante que la fiscalidad discrimine positivamente al ahorro según el plazo de vencimiento de los activos que lo canalizan.

Por último, habrá que derogar el artículo 28.3 de la Ley 8/1987, que implica la doble imposición para las aportaciones más allá de los límites mencionados.

3. La fiscalidad debe primar la formación de ahorro a largo plazo que supone un plan de pensiones. Además, el principal problema de los planes y fondos de pensiones es su falta total de liquidez. Parece existir un consenso de permitir el uso de todo o parte de los derechos consolidados en una situación objetiva de estado de necesidad perentoria del partícipe. Una liquidez incondicional del instrumento desvirtuaría su naturaleza como captador de ahorro finalista a largo plazo. Pero la consideración de tal liquidez, con una cierta penalización fiscal, transcurridos plazos largos de diez a quince años desde la fecha en que se realizó la aportación, debe considerarse detenidamente, pues puede ser una vía eficaz para incentivar un desarrollo más acelerado del instrumento en cuanto al volumen de aportaciones y número de partícipes.

La externalización de los compromisos por pensiones de las empresas y la generalización de los planes de empleo están muy retrasadas, y hay que potenciarlas. El Reglamento de externalización la impulsará definitivamente, precisando y desarrollando algunos aspectos como el alcance de la obligación de externalizar, la efectividad de esta obligación y su exigibilidad, la cuestión de las remisiones a los convenios colectivos, el problema de los límites cuantitativos a la valoración de los derechos por servicios pasados y su restricción temporal en relación con los planes de equilibrio, la problemática de la instrumentación mediante mutualidades de previsión social, los problemas prácticos de la promoción conjunta de planes de pensiones por varias empresas (de gran interés para las PYME), la fiscalidad de las transferencias de los fondos constituidos, etcétera.

Por otra parte, la regulación administrativa de los planes en materias como su constitución, régimen de organización, aspectos financieros, inspección y sanciones, etc., debe ser transparente y simple, aunque esta regulación debe velar por la seguridad jurídica y financiera, lo que requiere un cierto grado de intervención administrativa.

4. Debe ser un futuro de potenciación del conjunto de instrumentos que complementan y consolidan el sistema público de pensiones. La recomendación número 14 del Pacto de Toledo apoya el impulso de la prestación social complementaria como un sistema complementario y voluntario, que tiene por objeto mejorar el nivel de prestaciones del sistema público de pensiones. Como se ha mencionado, el objetivo del gobierno es que los planes pri-

vados de pensiones se extiendan a la mayoría de la población.

Estos instrumentos tienen, además, la característica de ser vías de ahorro finalista a largo plazo. El desarrollo de estos instrumentos incrementa las tasas de ahorro neto de la economía, según estudios realizados por los organismos internacionales. Éstos han indicado también la existencia de una clara correlación entre incremento del ahorro doméstico e inversión, con una positiva repercusión en creación de empleo.

«Uno de los primeros cambios que hará el Ministerio de Economía podría ser revisar el porcentaje de deducción y el máximo de un millón conforme a la tasa de inflación y en determinados supuestos»

Con el desarrollo de estos instrumentos, las gestoras de los fondos de pensiones y las compañías de seguros potencian su papel de inversores financieros institucionales, ayudando a dar profundidad y liquidez a los mercados de capitales españoles y a la financiación a largo plazo de la economía. El desarrollo de estos mercados, a su vez, ayuda a impulsar el sistema de previsión social complementario. En un ambiente de tipos de interés bajos y estables, la estructura de las inversiones de los fondos incrementará su componente de renta variable, que hoy apenas llega al 5 por 100 del total de las inversiones.

En resumen, es de gran interés para España, desde el punto de vista social y económico, un rápido desarrollo del sistema de previsión social privado complementario del público, y por ello, se justifican los incentivos fiscales a estos instrumentos.

5. La previsión social complementaria no pretende sustituir al sistema público de pensiones. Por el contrario, trata de consolidarlo. Además, es un sistema voluntario, no coercitivo. Subsistirá, pues, un sistema público como el actual en el que el nivel mínimo y máximo de las pensiones dependerá en buena medida del equilibrio financiero de las cuentas de la seguridad social. El sistema público ofrecerá el nivel de pensiones que el país pueda financiar según el crecimiento económico, la creación de riqueza y el volumen de empleo, sobre la base de un modelo de reparto. El sistema complementario privado y voluntario de previsión social suplementa las pensiones públicas a través del ahorro individual o mediante el salario diferido de los planes de pensiones colectivos, para tratar de reducir la brecha entre la pensión recibida en la jubilación y el salario que se percibía como activo.

6. Constituye un importante paso adelante. Hay que tener en cuenta que nuestro modelo público de pensiones es de reparto, lo mismo que los de los

demás países industrializados. Esto quiere decir que el equilibrio financiero del sistema no se resuelve en un momento y para siempre, sino que, periódicamente, cada cuatro o cinco años, hay que verificar la sostenibilidad del sistema de acuerdo con los cambiantes parámetros del momento. Éste es el principal compromiso del acuerdo, tomar las medidas necesarias para preservar el equilibrio financiero del sistema en cada momento. La Comisión Permanente, constituida por gobierno y sindicatos, tiene como objetivo el análisis y seguimiento de la evolución del sistema de seguridad social.

La despolitización de la discusión sobre el futuro de las pensiones públicas es muy positiva. El acuerdo gobierno-sindicatos despeja incertidumbres e impulsa la confianza que facilita el consumo y la inversión. En este marco de responsabilidad conjunta es posible garantizar el valor real de las pensiones. La consolidación del sistema público se reforzará también con el desarrollo de los instrumentos de la previsión social privada. Éste es un punto muy importante del acuerdo entre gobierno y sindicatos.

Por último, la separación de fuentes de financiación de la seguridad social en España es un aspecto fundamental para clarificar la contabilidad y evaluar adecuadamente el equilibrio y la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones.

7. El acuerdo está basado en un amplio consenso social y político. El enfoque adoptado es de reforma gradual, evitando sobresaltos o cambios bruscos. Frente a las soluciones de consenso, algunos preferirían cambios unilaterales más rápidos. Sin embargo, el diálogo social en éste y en otros ámbitos de la actividad socioeconómica es la mejor vía para generar confianza y para que las reformas sean permanentes, no reversibles. Como se ha indicado, a través de un continuo seguimiento de gobierno y sindicatos se corregirán las insuficiencias que se vayan detectando en el acuerdo.

8. Es dudoso que dicha opción sirviera para desarrollar con fuerza los planes privados. Ante todo, hay que respetar el equilibrio financiero del sistema público, que contiene elementos de solidaridad que han de preservarse. La idea de poder elegir, siempre atractiva, sólo tendría sentido en circunstancias financieras que hoy no se dan en la seguridad social.

9. Los planes de pensiones de empleo deben ser parte integrante de la negociación colectiva. El trabajador y la empresa percibirán las aportaciones de la empresa a los planes como verdadero salario diferido en lugar de impuestos, que es la percepción actual de las cotizaciones a la seguridad social. Los planes de empleo son, pues, un instrumento de perfeccionamiento de las relaciones laborales. Los planes de empleo y los seguros colectivos son instrumentos que permiten al trabajador mejorar sus

relaciones con la empresa, de la que depende su futuro económico y su bienestar.

Respecto de las empresas, los planes de empleo y seguros colectivos ayudan a racionalizar la actividad empresarial, a hacerlas más competitivas y a que estén más centradas en su actividad típica. Bien es cierto que, para facilitar un mayor desarrollo futuro, las empresas tienen que participar con más intensidad en las comisiones de control de los planes. Las decisiones más importantes deberían realizarse por consenso, o por mayoría cualificada, con independencia de que los trabajadores tienen por ley mayoría absoluta en las comisiones de control.

En resumen, la generalización y externalización de los planes de pensiones obligadas por la ley, y cuya regulación reglamentaria está próxima, supondrá un impulso importante al desarrollo de los fondos de pensiones en España. Los planes de pensiones colectivos o de empleo incrementan el sentido de la responsabilidad de los empleados y dan a los sindicatos un nuevo protagonismo, en la empresa y en la economía nacional, que es bienvenido.

Juan Carlos Aparicio Pérez

Secretario de Estado para la Seguridad Social

Es el máximo responsable de que la seguridad social mantenga el máximo equilibrio normativo, al menos en la presente legislatura. Juan Carlos Aparicio ha sido el hombre encargado por el presidente del gobierno, para lograr de los sindicatos el primer gran pacto de la legislatura. Fue el representante del PP en el pacto de pensiones y quien hizo posible que su partido aceptara, desde la oposición, el consenso con el PSOE y que ha sabido rentabilizar como nadie en la etapa de gobierno.

Químico de profesión y con una gran experiencia empresarial, es un hombre de confianza de Aznar, fue su vicepresidente en la Junta de Castilla y León. Es miembro de la ejecutiva del PP, lo que le otorga un enorme peso político en el partido gubernamental. Liberal de ideología y de talante, no tiene la mínima duda de facilitar al máximo el desarrollo de los planes de pensiones y fondos de pensiones complementarios para favorecer el tránsito hacia un sistema mixto.

1. Basta con compararnos con las medias de los países de la UE para saber que aún estamos muy por debajo de los niveles deseables en términos de PIB, o en términos de comparación con otras fórmulas de ahorro.

2. No podemos hablar de plena equiparación con las restantes posibilidades de ahorro a medio y largo plazo. No obstante, sería erróneo reducir los problemas al exclusivo ámbito fiscal.

«La reforma de las pensiones consensuada con los sindicatos nos da un amplio horizonte de tranquilidad, pero no hay acuerdo que nos libere de seguir perfeccionando la seguridad social»

3. Son tres los aspectos que deben observarse. En primer lugar, su perfeccionamiento jurídico, dotándoles de mayor seguridad y relevancia normativa. En segundo lugar, adaptar su fiscalidad a la de otras fórmulas, tal vez más atractivas. Y finalmente, crear una mentalidad social favorable hacia la acción individual, máxime en un país que conserva perfiles demasiado presidencialistas.

4. Un futuro deseable de mayor desarrollo de nuestro artículo 41 de la Constitución, sin tantos prejuicios ideológicos ni obstáculos normativos. No es casual la cita expresa de la norma constitucional a este respecto.

5. España debe desarrollar, como ya le decía, ese buen modelo que la UE nos indica, distinguiendo bien lo público de lo privado y lo básico de lo complementario, sin falsos debates de contraposición.

«El desarrollo de la Constitución supone que los trabajadores españoles puedan destinar una parte de sus cotizaciones sociales a los sistemas complementarios»

6. Es suficiente para poner en marcha los acuerdos parlamentarios y sociales. Nos da un amplio horizonte de tranquilidad, pero no hay acuerdo que nos libere de seguir trabajando en el perfeccionamiento del sistema de la seguridad social. Uno de los principales problemas que hemos constatado ha sido la carencia de acciones decididas en los diez años anteriores.

7. No creo que deba hablarse enfáticamente de insuficiencias. Hubiera sido muy deseable que los aspectos que quedan sujetos a posteriores acuerdos de desarrollo se hubiesen concretado aún más para permitir su incorporación más rápida al marco normativo. Aun así, el balance es positivo.

8. Desarrollar el marco constitucional supone que, efectivamente, los trabajadores españoles puedan disponer de márgenes de renta y salario aplicables a los sistemas complementarios. De poco sirve un buen cuadro jurídico y fiscal si no existen márgenes de ahorro que los hagan operativos. Y desde esa capacidad económica real, la libertad de opción siempre es deseable.

9. Si partimos de la extraordinaria dispersión de nuestro tejido empresarial, consecuencia de la reducida dimensión de los centros de trabajo, la negociación colectiva puede y debe convertirse en una herramienta útil de promoción de sistemas complementarios colectivos. Los acuerdos políticos y sociales hasta ahora alcanzados no diseñan una contraposición entre individuales y colectivos, sino una situación de alternativa racional según los sectores.

Francesc Homs i Ferret

Portavoz económico de CiU
Presidente de la Comisión de Industria, Energía y Turismo
del Congreso de los Diputados

Es el auténtico impulsor de la reforma del sistema público de pensiones. Fue iniciativa de Homs la constitución de una ponencia parlamentaria para estudiar la difícil situación que atravesaba la seguridad social. Dotado de un gran sentido común y de buenas dotes para el consenso, consiguió poner de acuerdo a grupos ideológicamente tan alejados como el PP, IU y el PSOE para fraguar lo que después se llamaría el «Pacto de Toledo».

Diputado por Barcelona, lleva diez años en el Congreso de los Diputados como portavoz económico de CiU, donde actualmente preside la Comisión de Industria, Energía y Turismo. Profesor de Economía, Francesc Homs ha sido el encargado de negociar los Presupuestos Generales del Estado tanto con los gobiernos del PSOE como del PP. Ponente de la Ley de Supervisión de Seguros Privados, de la reforma de la financiación de sanidad y del «Pacto de Toledo», sus opiniones son decisivas para saber por dónde va a ir la reforma de los sistemas de previsión social complementaria.

1. No. Es necesario que el ahorro a largo plazo complementario a las pensiones públicas crezca en España para poder afrontar con mayor estabilidad la financiación del crecimiento económico con cargo a nuestros propios ahorros y, a su vez, afrontar una reforma de la seguridad social.

2. Hay que revisar la fiscalidad hoy aplicable al ahorro a largo plazo. El sistema complementario formado por planes de pensiones, mutualidades de previsión social y seguros de vida debe disponer de un mejor trato fiscal tanto en las aportaciones como en las prestaciones. No podemos ir a un sistema neutral puro, pero sí debe potenciarse más este ahorro a largo plazo cuando realmente hace las funciones de ahorro de previsión social complementario a las pensiones públicas.

3. Hay que afrontar una revisión del régimen jurídico de planes y fondos de pensiones para estimular un mayor interés de la sociedad hacia ellos, especialmente para los planes de naturaleza colectiva. También es necesario revisar algunas funciones de las comisiones de control, así como la natu-

raleza jurídica de las aportaciones para que los rendimientos de estos ahorros puedan ser considerados incrementos de patrimonio. Asimismo, debe modificarse el procedimiento hoy establecido para la internacionalización de planes internos.

«España, de hecho, ya está en un sistema de previsión mixto, aunque siempre prevalecerá el sistema público sobre el privado»

4. Hay que potenciar el sistema de previsión social complementario y, por consiguiente, deberá crecer en los próximos años. Preferentemente, deben crecer los sistemas de naturaleza colectiva para permitir que los trabajadores puedan complementar sus previsiones futuras con ahorros realizados durante su vida activa en la empresa. Para ello es importante adaptar el marco legal para que sean las pequeñas empresas las que puedan integrarse en este sistema de previsión colectiva.

5. De hecho, ya estamos en este sistema. Siempre prevalecerá la preponderancia del sistema público, pero habrá que combinar la previsión de nuestras rentas en la fase pasiva de nuestra vida con recursos que procedan de la pensión pública en primer lugar, y, en segundo lugar, del ahorro propio que se ha ido realizando bien de forma colectiva, bien de forma individual durante nuestra etapa activa laboral.

6. Creo que es una primera expresión del Pacto de Toledo y que no puede ser la última de las medidas o decisiones adoptadas. Necesariamente habrá que adoptar más decisiones.

7. Falta por acordar la reforma de los regímenes específicos de la seguridad social, tanto el régimen de autónomos como los demás regímenes especiales, para aproximarlos a las características del régimen general. Falta también abordar la revisión de determinadas prestaciones que por limitaciones de naturaleza presupuestaria hoy no pueden afrontarse, como es el caso de las viudas. También se echa en falta un conjunto de medidas que garanticen con mayor eficacia el control de posible fraude existente en todo ese campo. Es evidente que en los próximos años deberán tomarse algunas decisiones más sobre régimen de incompatibilidades, límites de prestaciones y mecanismos para acceder a las jubilaciones, ya sean anticipadas, ya sean prolongadas, para terminar de garantizar plenamente el sistema público de pensiones.

8. Lo que debemos potenciar desde el ámbito público es la aportación de los trabajadores al sistema complementario de previsión social, siempre y cuando éste reúna determinados requisitos y garantías. Preferentemente, ello debe ser en un plan de

previsión de naturaleza colectiva en el que se establezcan las mejores rentabilidades a sus esfuerzos de ahorro y con las máximas garantías por parte de los representantes de los trabajadores.

«El acuerdo alcanzado entre el gobierno y los sindicatos es la primera expresión del Pacto de Toledo y no puede ser la última de las medidas, necesariamente habrá que adoptar más decisiones»

9. Ésta es, en buena parte, la clave del futuro crecimiento del ahorro por parte de las clases medias e incluso de las rentas laborales más bajas. Se trata de que se integren dentro de la negociación colectiva los compromisos de ahorro repartidos con cargo a los trabajadores y con cargo también a las empresas. Ésta es la clave del crecimiento del ahorro interno en España que más favorecería las rentas modestas y nos permitiría afrontar una mejor revisión del sistema público de pensiones.

Juan Pedro Álvarez Giménez

Director General del Monte de Piedad
y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla

Es un economista con una larga experiencia en el mundo empresarial, fundamentalmente en Sevillana de Electricidad, compañía en la que durante más de un lustro ha ocupado importantes puestos de responsabilidad. Posteriormente, pasó a El Monte, donde ha desarrollado una labor decisiva, lo que le llevó a la dirección general tras la fusión con las cajas de ahorros de Huelva y Sevilla.

Desde la perspectiva que le concede esta vasta experiencia profesional, considera que en España se han desarrollado muy poco los planes de pensiones si se compara con la expansión que han obtenido en otros países de nuestro entorno. En su opinión, el tope de aportación, la falta de liquidez y la insuficiencia de estímulos fiscales han frenado una evolución que podría haber sido mucho más satisfactoria.

1. No. Si comparamos con la situación de los planes de pensiones en otros países de nuestro entorno y pensamos en la evolución probable del sistema de previsión público en España, la respuesta tiene que ser necesariamente no.

Ni en número de planes ni en el volumen de fondos alcanzados, el desarrollo en España es satisfactorio, si bien es cierto que tienen todavía pocos años de existencia y que el grado de conciencia de su necesidad todavía no ha calado lo suficiente en el público en general. Esa corta vida hace también que el proceso de capitalización y de ahorro no hayan hecho más que empezar, lo que hace reafirmar la respuesta negativa que se indicó al principio.

Su desarrollo se vería altamente favorecido si desapareciera o se incrementara la limitación legal de aportación anual, actualmente 1.000.000 por partícipe, así como por otras medidas que indicaré en las siguientes respuestas.

2. Responder afirmativamente a esta pregunta siempre es arriesgado dadas las implicaciones que la fiscalidad conlleva tanto a nivel individual como a nivel de las empresas promotoras de planes de empleo.

Considerando sólo las aportaciones a planes individuales, la respuesta es que su fiscalidad es excelente, salvo en cuanto a su límite anual, ya co-

mentado, por partícipe. Ese límite es claramente insuficiente para la constitución de un plan de pensiones a partir de ciertas edades, ya que no permite alcanzar un fondo que permita atender dignamente los objetivos deseables para dicho plan.

En cuanto a los planes de empleo, derivados de acuerdos colectivos, la crítica al límite legal de la aportación es muy intensa. Regular unos planes de empleo que no contemplan en su totalidad las obligaciones para las empresas, contempladas en dichos acuerdos colectivos, que han de cumplir y que suelen estar relacionadas con los salarios reales, no parece sea una medida adecuada.

Si, además, el partícipe de un plan de empleo lo es también de un plan individual, las dificultades anteriores pueden imposibilitar bien al promotor del plan de empleo o bien al mismo partícipe realizar las aportaciones. No parece sea totalmente adecuada la regulación legal y fiscal actual. Por otro lado, si bien el tratamiento fiscal de las aportaciones entiendo es positivo, salvo los problemas comentados anteriormente, no ocurre lo mismo con el cobro de las prestaciones. Es cierto que la constitución de un plan de pensiones supone un diferimiento en las obligaciones tributarias hasta que se reciban las prestaciones, pero debería contemplarse, dada la función social que los planes de pensiones están cumpliendo y que, con mayor amplitud, cubrirán en el futuro, un mejor tratamiento fiscal para dichas prestaciones, al menos en la línea de lo legislado para los fondos de inversión.

«El único camino viable que existe para España es que se dirija a un sistema de previsión mixta entre lo público y lo privado»

3. Ya he comentado algunos aspectos:

— Elevación o desaparición del límite anual de aportación para el partícipe, especialmente si lo es de un plan de empleo, de tal forma que, caso de existir limitación anual, al menos, existan dos límites distintos para la aportación al plan individual y para las aportaciones de la empresa al plan de empleo.

— Mejora del tratamiento fiscal para las prestaciones.

Junto a las anteriores, no menos importantes serían las siguientes modificaciones:

— La no liquidez de dichos planes es un obstáculo para su desarrollo. No contemplar posibles situaciones justificadas de liquidez, tales como desempleo o enfermedad grave del partícipe, resulta ser un freno importante para la constitución de planes de pensiones por parte de los más jóvenes.

— Por otro lado, es interesante contemplar alguna forma de liquidez, junto con su correspondiente tratamiento fiscal, para los planes de pensiones con

antigüedad superior a unos años. La cifra de diez años podría ser adecuada.

— Aunque las modificaciones a la regulación de los planes y fondos de pensiones, contenidas en la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, han resuelto parcialmente el problema, sigue sin contemplarse total y adecuadamente la situación de las empresas cuyos compromisos colectivos de previsión social complementaria les obligan a unas aportaciones superiores al límite anual legal. En esta línea, tampoco está bien resuelto el problema derivado de la doble existencia de acuerdo colectivo que suponen el plan de empleo y los convenios colectivos actuales o futuros, ni la modificación de éstos y su repercusión en las especificaciones o reglamento del plan. La existencia de interlocutores distintos en ambos ámbitos —comisión de control del plan y representantes sindicales y empresariales, respectivamente— pueden producir incoherencias y obligaciones múltiples para las empresas de muy difícil o imposible cumplimiento.

4. En el Pacto de Toledo se contempla un modelo de previsión «con prestaciones complementarias de naturaleza libre y gestión privada». Por otro lado, ya actualmente, las pensiones públicas suponen una pérdida de poder adquisitivo para las personas que pasan a ser pensionistas, lo que previsiblemente se acentuará en el futuro. Esto lleva a plantear para el sistema de previsión complementario una potenciación paralela a la reforma del sistema público, lo que posibilitará un desarrollo importante para el mismo en los próximos años.

5. Sí, aunque habría que matizar esta respuesta. En el Pacto de Toledo se contemplan unas recomendaciones, puede que insuficientes a largo plazo, referidas tanto a los ingresos como a los gastos como a la gestión, contempladas bajo la óptica del mantenimiento de un sistema público de pensiones. De seguir las recomendaciones, el mantenimiento de dicho sistema público se garantizaría, al menos, a medio plazo, debiendo abundar en las modificaciones oportunas para garantizar su existencia a largo plazo.

Por otro lado, pasar totalmente de un sistema público, basado en el modelo de reparto, a un sistema privado únicamente, basado en la capitalización individual, no parece sea posible en la situación actual de reducción del déficit. Sin embargo, el sistema público, puestas en práctica las recomendaciones de dicho Pacto de Toledo y acuerdos posteriores, tampoco será suficiente para garantizar un poder adquisitivo de los pensionistas ni siquiera para garantizar su existencia a largo plazo, salvo nuevos acuerdos y pactos entre los diferentes interlocutores políticos, sindicales, empresariales y gobierno.

Por todo ello, entiendo que no sólo es que Espa-

ña se dirija a un sistema de previsión mixto entre lo público y lo privado, sino que es el único camino viable que existe.

6. Cuando se habla de crisis de la seguridad social, entendiendo por tal un momento decisivo y grave, y se analizan sus causas, nos encontramos que éstas son de varios tipos: factores demográficos, factores económicos y factores relacionados con el sistema de financiación. Los primeros son, permitiéndome una pequeña ironía, difícilmente «corregibles» mediante acuerdo entre gobierno y sindicatos. En cuanto a los segundos y terceros, se contemplan en dichos acuerdos, pero, entiendo, en forma parcial y, como decía anteriormente, previsiblemente se necesitará de nuevos acuerdos en el futuro. Por todo ello, la respuesta a la cuestión planteada es que la reforma consensuada resuelve con un cierto grado de acierto los problemas actuales, pero no los problemas futuros.

7. En un sentido amplio, a dicho acuerdo hay que achacarle principalmente que no aborda una modificación, ni siquiera parcial, del modelo de reparto actual. No se trataría de la sustitución total de dicho modelo por uno de capitalización, lo que entiendo no es posible actualmente, sino de avanzar unos pasos en dicho camino.

Ya en aspectos concretos, quisiera señalar dos:

— La revalorización automática de las pensiones en función del IPC es una demanda social de fuerte arraigo y su no implantación podría producir un fuerte rechazo social. Sin embargo, en los estudios de los expertos se destaca que éste es uno de los factores con más efecto en los problemas del sistema público de pensiones. Cabría una aplicación matizada considerando un IPC específico atendiendo a las necesidades básicas de los pensionistas o bien una aplicación diferente según la cuantía de las pensiones.

— En dicho acuerdo, se indica que se procurará el menor impacto posible en los costes empresariales en cuanto al acercamiento de la cotización a los salarios reales, lo que, en principio, sería positivo si fuera real. Sin embargo, no se plantea un posible aumento de los porcentajes de cotización de los trabajadores. Esta medida, que tendría un efecto inmediato en la recaudación, supondría una disminución del salario disponible de los trabajadores, lo que conllevaría un rechazo social. Si dicho incremento se destinase a capitalización individual, se atenuaría dicho rechazo y se avanzaría en el cambio parcial del modelo actual.

8. La respuesta es sí. Esta respuesta afirmativa lleva implícita que esa parte de las cotizaciones sociales debe depender, en gran medida, de las prestaciones que cubra el sistema público. No debería ser el mismo porcentaje si, por ejemplo, el sistema público garantiza una pensión mínima que si el sis-

tema público asegura una prestación proporcional a las cotizaciones realizadas, dependiendo también, en este caso, de los límites máximos que, por motivos financieros, existan en cada momento para esa prestación.

«Habría que estimular la creación de planes de pensiones a través de la negociación colectiva, siempre que no supusiera un incremento de los gastos de las empresas»

9. Esta cuestión, junto a la de la consideración de las aportaciones de las empresas a los planes de pensiones como salario «diferido» o no, es de las que tienen «entusiastas» defensores y detractores. Sin entrar a fondo en la discusión sobre ambos temas, sí quisiera señalar que estimular la creación de planes de pensiones a través de la negociación colectiva supondría un incremento de los gastos para dichas empresas. Por otro lado, podría servir de ayuda a cubrir la necesidad actual y, sobre todo, futura de los planes de pensiones. No se puede olvidar, por otra parte, que estos planes son una fuente importante de ahorro.

Considero que sí debe estimularse esta creación de planes de pensiones, para lo que habrá de alcanzarse un justo equilibrio entre las posiciones antes mencionadas, lo que debe ser tarea de los negociadores que intervengan en la negociación colectiva. Es decir, debe conseguirse esa creación de planes de pensiones sin que aumenten los gastos de la empresa, de tal forma que pueda cubrirse la necesidad de los mismos. Una actuación del legislador favoreciendo dicha creación, respetando la libertad de las partes que intervienen en la negociación colectiva, sería deseable.

Amado Franco Lahoz

Director General de Ibercaja

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto, es uno de los máximos defensores de un sistema mixto de prevención social para España. Cree que el actual sistema es cicatero fiscalmente y carece de la liquidez suficiente para que resulte atractivo a los españoles. Por eso defiende una profunda reforma del sistema actual de prevención social complementaria capaz de garantizar unas jubilaciones adecuadas a una España moderna.

1. a) Desde el punto de vista normativo:

La legislación sobre planes y fondos de pensiones debería desarrollar la libertad de los partícipes para disponer de los fondos constituidos en determinadas circunstancias y ampliar los límites en cuanto a las aportaciones, con independencia del tratamiento fiscal que éstas pudieran sufrir.

b) Desde el punto de vista económico:

Los planes, debidamente regulados jurídica y fiscalmente, tienen grandes posibilidades de canalizar una buena parte del ahorro nacional, convirtiéndose en un formidable instrumento de financiación para el desarrollo del país.

c) Desde el punto de vista social:

Puede ser la vía más eficaz para complementar el sistema público de pensiones de entre las que actualmente existen.

2. Con respecto a las aportaciones, el sistema resulta cicatero por el límite del millón de pesetas anuales y el propio coeficiente del 15 por 100 de los ingresos del partícipe, ya que en determinados niveles altos de renta esta vía, unida a la pensión pública, también topada, no permite mantener niveles parecidos de renta a los que se tuvieron en activo.

En relación a las prestaciones, al considerarse la totalidad de las mismas como rendimiento del trabajo, se gravan plusvalías meramente monetarias cuando otros sistemas de ahorro contemplan la exoneración de las mismas o una tributación inferior a las establecidas en la escala de renta y, como consecuencia, se da un tratamiento desigual con respecto a otros instrumentos financieros ofrecidos por el mercado.

3. En cuanto a su regulación jurídica, los ya apuntados, sobre la posibilidad de disposición anticipada de los mismos, ampliación de los límites de aportación y, por descontado, mejora de su tratamiento fiscal.

Referido a su proyección social, debería desarrollarse un programa de información y divulgación promovido por los poderes públicos que interese a la generalidad de la población en estos instrumentos.

4. Las alternativas con las que cuentan los españoles para complementar las pensiones públicas son el ahorro invertido en forma tradicional, los seguros sobre la vida y los planes de pensiones.

Las inversiones tradicionales, en su mayor parte hoy fiscalmente maltratadas frente a los seguros y planes de pensiones, hacen que estos últimos se conviertan en el sistema idóneo de previsión social complementaria, ya que gozan de mejor trato que los seguros al no tributar las rentas que los generan y sí al percibir las prestaciones.

5. España es uno de los países con más bajo índice de natalidad unido a que es uno de los más longevos del mundo, lo que nos lleva a una pirámide poblacional cada vez más envejecida.

El paro produce una merma de las cotizaciones al sistema público de previsión social y un alto coste por prestaciones.

La precarización del trabajo y la abundancia de oferta laboral se traduce en un deterioro de los sueldos y, como consecuencia, de la reducción de las cotizaciones.

«El paro, la baja natalidad y la precarización del trabajo provocan la crisis continuada del sistema público de pensiones»

Y la reducción de los períodos de cotización por la tardía incorporación al mercado laboral de los jóvenes.

Estos factores provocan la crisis continuada del sistema público de pensiones, cuyo horizonte a medio y largo plazo no es muy halagüeño, y hace necesario que se desarrollen nuevas vías que lo complementen, ya que por sí solo no podría afrontar el mantener unas jubilaciones adecuadas a una España moderna.

6. Aunque se aplique el contenido del Pacto de Toledo tratando de ampliar la edad laboral, incrementando las cotizaciones y poniendo tope a las prestaciones por las diversas vías pactadas (período de cálculo de prestaciones, límites de cotización, etc.), parece muy improbable que la seguridad social en el futuro pueda seguir manteniendo el ni-

vel de las prestaciones que hasta ahora ha venido pagando, aunque parte de sus costes sean trasladados a los Presupuestos del Estado, que, no se olvide, también son deficitarios.

«La seguridad social, si no es complementada por un sistema privado, no podrá mantener unas jubilaciones adecuadas en el futuro»

7. a) No se impulsan con valentía los sistemas complementarios e incluso sustitutorios.

b) Se mantiene el sistema de reparto, sin atisbar la transformación a medio y largo plazo, a un sistema de capitalización con un período de adaptación más o menos largo, con lo cual se prolonga sin resolver la agonía del sistema actual.

c) Mantiene los porcentajes de cotización y destopa las bases, lo que supondrá un encarecimiento de los costes para las empresas y una pérdida de competitividad que, a la larga, puede producir una reducción del empleo y la cotización.

8. La opción que ustedes plantean supone la posibilidad de elección para el individuo y, por tanto, libertad, que siempre resulta beneficioso contemplado individual y colectivamente; no obstante, podría llevarnos a la desaparición del sistema público y, en mi opinión, no sería beneficioso, luego me inclino por sistemas mixtos.

Naturalmente, para que se cumpla el principio de solidaridad con aquellos elementos más desfavorecidos del sistema, el Estado debe subvenir este tipo de necesidades por la vía fiscal, sin deteriorar los sistemas contributivos ni desdibujar su instrumentación financiera.

9. a) Las empresas podrán estimular la creación de planes sin que se ponga en peligro su propia continuidad cuando los respectivos sectores, parcialmente con sus trabajadores, sean capaces de absorber por esta vía incrementos de productividad que parcialmente se puedan destinar a un salario diferido frente a un salario presente, y los poderes públicos den una adecuada respuesta a los problemas que tiene hoy planteados su sistema de previsión social, en tanto en cuanto permitan que las cotizaciones al mismo no absorban esos incrementos de productividad.

b) Que los fondos que instrumenten los planes de pensiones gocen de las medidas cautelares oportunas para que se garantice la integridad de sus patrimonios ya constituidos y sus rentabilidades resulten adecuadas, sin que por una indebida gestión el problema pudiera retornar a las empresas por pérdidas en los mismos.

José Luis Méndez López

Director General de Caixa Galicia

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, es un hombre que ha tenido un papel importante en la fusión de las cajas de ahorro gallegas y, por tanto, una voz autorizada en la reordenación y diseño del mapa financiero español. Desde esta experiencia, sus opiniones sobre la reordenación de las pensiones y del sistema de previsión social en España resultan de gran interés. Estima que el actual sistema de la seguridad social tiene problemas, pero cree que a través del diálogo político y social se pueden seguir adoptando decisiones que permitan poner las cosas en orden.

1. El desarrollo que hasta el momento han alcanzado los planes de pensiones resulta claramente insuficiente, máxime si consideramos que mientras este instrumento financiero ha captado el 1,1 por 100 del ahorro español, en Europa este porcentaje se sitúa en un 13 por 100. Esta situación se produce a pesar del favorable comportamiento mostrado durante el pasado año tanto en el número de partícipes, que se ha aproximado a los dos millones, como en el volumen de derechos consolidados, que en septiembre se situaban en los 2,53 billones de pesetas. No obstante, el despegue definitivo de los planes de pensiones no se ha producido todavía.

Desde el punto de vista de las necesidades internas de nuestra economía, el desarrollo de los planes de pensiones también resulta insuficiente, como consecuencia de su impacto en la menor estabilidad del ahorro y en la consiguiente dificultad para financiar las inversiones necesarias para la competitividad de nuestro tejido productivo. A medio o largo plazo, esta situación de infradesarrollo de los planes de pensiones podría repercutir en una disminución de la renta disponible de un segmento de población cada vez más relevante, lo que supondría un riesgo para el consumo y, consecuentemente, para el crecimiento económico.

Respecto a los productos ofertados, existe un amplio potencial para el desarrollo de planes de pensiones con distinta participación en renta variable en función de la edad y la diferente aversión al riesgo de los potenciales partícipes. Un reflejo del carácter incipiente de la inversión de las gestoras de fondos españoles en acciones es la posición que

ocupa España atendiendo al peso de estos activos en la estructura de las carteras.

«El tratamiento fiscal que reciben las aportaciones a planes de pensiones puede considerarse aceptable, y se constituye en uno de sus principales atractivos»

2. El tratamiento fiscal que reciben las aportaciones a planes de pensiones puede considerarse aceptable y se constituye en uno de sus principales atractivos. No obstante, sería razonable el establecimiento de mecanismos que permitiesen la actualización automática del límite máximo de las aportaciones deducibles, evitándose de este modo la erosión que sufre cada año en términos reales.

Sin embargo, es en materia de prestaciones donde tendría que producirse un mayor avance en el tratamiento fiscal si se quiere impulsar definitivamente el despegue de estas fórmulas de ahorro-previsión. A mi juicio, el núcleo de esta reforma debería centrarse en tres aspectos básicos. En primer lugar, habría que modificar la consideración actual de las prestaciones en caso de fallecimiento como rendimiento del trabajo, reconduciéndose hacia una tributación vía impuesto sobre sucesiones, menos gravoso para el beneficiario. En segundo lugar, en las prestaciones recibidas en caso de invalidez debería regir el principio de neutralidad e incorporar a los planes de pensiones la exención de 25 millones de pesetas de la que se benefician los seguros de vida.

Por último, la reforma más urgente sería eliminar la penalización fiscal que supone para el régimen general de prestaciones su tratamiento como rendimientos del trabajo en el IRPF, regular si se percibe en forma de renta o irregular para capital único. Un cambio que redundaría en la mejora de la fiscalidad de estos productos sería que, a su vencimiento, las aportaciones se tratasen como renta del trabajo y los rendimientos obtenidos como incrementos de patrimonio.

3. En estos momentos, uno de los aspectos fundamentales que desaniman a los ahorradores es la iliquidez de los planes de pensiones. La posibilidad de realizar rescates del patrimonio antes de la jubilación en determinados supuestos, como enfermedad o desempleo prolongado, eliminaría el principal factor disuasorio de su contratación.

La actualización y mejora de los actuales incentivos fiscales, tal y como se recoge en el Pacto de Toledo, constituye una de las principales reformas a abordar por la subcomisión del Congreso que en estos momentos aborda la reforma de los planes de pensiones.

El tratamiento homogéneo de las distintas fórmulas de previsión social, de modo que el beneficio fiscal atienda al destino de la operación, primando el

ahorro a largo plazo, independientemente del instrumento utilizado, sería otro avance importante.

4. El preocupante giro demográfico que se está produciendo en la mayoría de países occidentales, del que España no está exenta a tenor de su reducida tasa de natalidad, junto a los graves problemas de empleo, provoca que la relación entre cotizantes y pensionistas se haya situado por debajo de la *ratio* 2. A ello se une la necesidad ineludible de disminuir de forma sostenida nuestros déficit públicos, lo que limitará las posibilidades de recurrir a los presupuestos para financiar estas prestaciones.

Ante la magnitud de este problema, el consenso político, que ha cristalizado en el Pacto de Toledo, actuará como marco de referencia de futuras reformas. Las líneas de actuación definidas en este acuerdo tendrán una notable repercusión, como no podría ser de otro modo, en la reducción del importe de las pensiones futuras, lo que se constituye en un escenario propicio para un mayor desarrollo del sistema de previsión complementario.

Esta previsión se aceleraría de forma importante si se concretan los planes del ejecutivo dirigidos a modificar el marco normativo en el que se desenvuelven los planes de pensiones, tanto respecto a su liquidez como a su tratamiento fiscal. A la espera de estas actuaciones, medidas, como la reciente promulgación del Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado que obligará a las empresas a externalizar sus fondos, o la esperada Ley de Racionalización de la Seguridad Social, pueden marcar el inicio de la expansión del sistema complementario.

De este modo, es probable que la previsión social no se mantenga ajena al proceso de convergencia con Europa que están experimentando diversos ámbitos de nuestra economía, por lo que el peso de los planes de pensiones en la estructura del ahorro familiar podría aproximarse al 20 por 100 en un horizonte de quince años.

5. Como he indicado anteriormente, las posibilidades de crecimiento del componente privado en nuestro sistema de previsión parecen evidentes, máxime si se concreta el cambio del actual marco normativo de planes y fondos de pensiones, que está actuando como condicionante de su crecimiento.

De producirse el cambio normativo favorable al desarrollo de los planes y fondos de pensiones al que me he referido anteriormente, no cabe duda de que se producirá un incremento del componente privado en el sistema de previsión español. No obstante, y a pesar del avance que experimentarán los fondos privados, la opción tomada por el Pacto de Toledo en favor del actual sistema de reparto, como modelo que consagra los principios de equidad y solidaridad intergeneracional y el rechazo de dicho acuerdo hacia todo sistema de mínimos, hace pre-

ver que la cobertura pública continuará primando en nuestro sistema de previsión.

Por otra parte, esta opción, que ha logrado el consenso de todas las fuerzas del arco parlamentario español, junto al elevado coste que supondría la implantación de un modelo de capitalización, difícil de asumir sin un importante ajuste fiscal, alejan sus posibilidades de implantar este modelo en España. Parece descartarse, de este modo, un modelo de previsión en el que predomine el componente privado en el cual el Estado, si bien juegue un papel relevante en la etapa de transición, terminase limitándose a garantizar una percepción de subsistencia.

6. No cabe duda de que el acuerdo alcanzado en septiembre del pasado 1996 entre el gobierno y los sindicatos, que supone la asunción gradual de las directrices marcadas en su día por el Pacto de Toledo, contribuirá de manera significativa a la consolidación y racionalización del sistema español de protección social. Las actuaciones definidas en esta forma permiten paliar los importantes desequilibrios actualmente existentes entre ingresos —cotizaciones e impuestos— y gastos —pensiones y sanidad—, contribuyendo de este modo a una supervivencia futura que se encontraba gravemente comprometida.

Medidas como la progresiva segregación de las dos fuentes de financiación del sistema —de forma que las pensiones contributivas se financien con cargo a cotizaciones sociales y las no contributivas y sanidad con cargo a impuestos—, la ampliación gradual de la base de cálculo de la pensión de los ocho años actuales hasta quince, así como el progresivo destope de las bases de cotización, incidirán en la contención de un déficit que, de no tomarse medidas correctoras, podría alcanzar un 3,07 por 100 del PIB en el 2025 según estimaciones existentes.

No obstante, los efectos que sobre la reducción del déficit tendrá la reforma planteada, y, por tanto, su idoneidad y suficiencia, se encuentran claramente condicionados por la evolución que tenga el empleo durante los próximos años tanto en su cantidad como en su calidad. La relevancia de esta variable se pone de manifiesto si consideramos que un crecimiento del empleo a una tasa anual del 1,7 por 100 en los próximos treinta años situaría el déficit del sistema de protección social en un 2 por 100 del PIB frente al 2,16 por 100 actual. Si, por el contrario, el empleo se mostrase más remiso, con unos crecimientos anuales del 0,5 por 100, el déficit se dispararía hasta un 4,6 por 100 del PIB.

7. Una de sus principales debilidades radica en que no garantiza una resolución definitiva de los problemas estructurales que presenta el modelo de previsión tal y como se desprende de la propia provisionalidad de su aplicación. En el Pacto se ha establecido un horizonte temporal determinado al fijar

su vigencia hasta el año 2000, lo que a mi juicio resulta insuficiente para afrontar la compleja casuística del sistema público de pensiones. Esta provisionalidad se refuerza al dejar abierta la posibilidad, por otra parte necesaria, de arbitrar nuevas medidas correctoras encaminadas a preservar el equilibrio financiero de la seguridad social si la evolución del empleo o del sistema público de pensiones no se ajusta a las previsiones. De este modo, la vigencia del acuerdo se encuentra condicionada por la evolución económica, máxime si consideramos que durante el período 1986-1995 la tasa de crecimiento anual del empleo en España se situó en un 0,8 por 100, que, de prolongarse, podría ser insuficiente para mantener la reforma en los términos pactados.

«Las posibilidades de crecimiento del componente privado en nuestro sistema de previsión parece evidente, máxime si se concreta el cambio del actual marco normativo, que está frenando su crecimiento»

8. La apuesta que ha realizado la sociedad española en favor de un sistema de previsión de corte público, y el rechazo del modelo de capitalización, limita la adopción de medidas que otorguen al trabajador cierta capacidad de decisión sobre el destino de sus cotizaciones. Por otra parte, la difícil situación financiera del sistema público de pensiones y los preocupantes escenarios de déficit planteados por diversas investigaciones dificultan la canalización de una parte de las actuales cotizaciones hacia planes privados, sin que ello agrave la delicada situación actual del sistema público.

No obstante, considero necesario que los diferentes interlocutores sociales profundicen en la búsqueda de mecanismos que incorporen esta capacidad de elección sin erosionar el principio de solidaridad, lo que redundará en una mejoría de la rentabilidad del sistema global de previsión.

9. La favorable experiencia que ha supuesto para el sector de cajas de ahorros y para otras grandes empresas de este país la incorporación de mecanismos de previsión complementaria a la negociación colectiva supone un aval a la hora de trasladar esta fórmula al conjunto del tejido empresarial. Por otra parte, la normativa que exige la externalización de estos planes disipa las dudas que pudiesen surgir respecto a la calidad e independencia en la gestión de estos fondos y, consecuentemente, también respecto a la recuperación de las aportaciones.

Al mismo tiempo, el estímulo que esta actuación supondría para el sistema complementario potenciaría su impacto sobre ahorro e inversión, lo que a su vez redundaría en un mayor crecimiento económico y en la dinamización del empleo.

9. Los planes de pensiones de empresas deben recoger la previsión social fruto de la relación laboral de los empleados con la empresa. Resultaría conveniente una flexibilización de los criterios para la promoción de planes de pensiones. Los planes de pensiones deberían no sólo ser instrumento de acuerdos sociales globales de todos los empleados, sino también de los acuerdos particulares de colectivos especiales, bien por razón de edad, de categoría profesional, etc. De hecho, se debería posibilitar el ofrecimiento unilateral de la empresa de un plan de pensiones sin necesidad de consenso laboral negociado. La actual regulación de los planes de pensiones de empleo, con su sistema de subplanes, es aún demasiado rígida para las empresas.

Jerónimo Sanz Valdés

Secretario General de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

El Secretario General de la Confederación de Entidades de Previsión Social viene insistiendo reiteradamente en la necesidad de aprobar una Ley de Previsión Social Complementaria, tal y como ha demandado el Consejo Económico y Social. En su opinión, la negociación colectiva es básica en la previsión social para evitar que se produzcan discriminaciones hacia las personas afectadas por dolencias físicas o en edad avanzada.

Ingeniero de Caminos y Licenciado en Ciencias Empresariales, ha desarrollado su actividad profesional en entidades de previsión social y en gestoras de instituciones de capital riesgo. Es experto en técnicas industriales y energéticas.

1. Es difícil pronunciarse sobre si el desarrollo alcanzado por los sistemas de previsión social en España en la actualidad es suficiente.

En lugar de hacer evaluaciones subjetivas, quizá pueda ser más importante el acudir a las cifras estimativas, a finales del año 1996, que se recogen en el cuadro A.

CUADRO A

Sistema de previsión social	Personas protegidas	Patrimonio (millones de pesetas)
Planes y fondos de pensiones	1.880.000	2.365.072
Seguros de vida-previsión	2.210.048	1.960.635
Mutualidades de previsión social	1.705.000	1.154.878
Total	5.795.048	5.480.585

A la vista de estos datos, no puede decirse que los sistemas de previsión social en España no se han desarrollado. Es evidente que su generalización podría haber sido mayor, pero lo importante es la tendencia, y los datos nos demuestran que el desarrollo de la previsión social sigue produciéndose.

Mi opinión es que los sistemas de previsión social privados están llamados a desarrollar un importante papel dentro del sistema de seguridad social esbozado por el artículo 41 de la Constitución española. Además, para ello no hace falta que se rebajen los actuales niveles de protección del sistema público.

Existe un enorme espacio para la previsión social privada que todavía no se ha cubierto ni siquiera en un pequeño porcentaje, que es la diferencia que existe entre la pensión pública y el salario que viera percibiendo el trabajador en el momento de su jubilación o fallecimiento.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la pensión media de la seguridad social es de 67.000 pesetas mensuales, cifra que difícilmente podrá rebajarse.

En conclusión, soy partidario de que se potencien los sistemas complementarios, pero sin que ello suponga detrimento de los niveles de protección social pública.

«No me cabe la menor duda de que el futuro sistema de previsión social en España va a ser mixto»

2. Mi opinión es que el régimen fiscal de los sistemas de previsión social debe equipararse.

A mi juicio, los beneficios fiscales deben concederse por la función de previsión que se realice y no por la forma jurídica que adopte un determinado sistema de previsión. Cualquier sistema que tenga por finalidad la cobertura de la jubilación y que se someta a los mismos requisitos de solvencia, garantías financieras, indisponibilidad, movilidad de derechos y limitación de aportaciones deberá tener los mismos beneficios fiscales.

Este criterio coincide con el del Consejo Económico y Social, expresado en su Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El CES considera que tanto los fondos de pensiones como los seguros colectivos de vida y las mutualidades de previsión social «son idóneos para canalizar el ahorro de empresas y trabajadores con destino al complemento de sus pensiones y a su previsión social complementaria de la seguridad social, por lo que deben ser conservados en su plural diversidad e igualmente potenciados por los poderes públicos, por contribuir todos ellos a la misma finalidad básica de previsión social complementaria, recomendándose para ello que su tratamiento fiscal sea lo más homogéneo posible y se elimine toda discriminación injustificada entre los mismos o respecto a otros sistemas de ahorro, con el fin de que su elección pueda efectuarse libremente por empresarios y trabajadores sin que el discriminatorio tratamiento fiscal se convierta en determinante para la elección de unos u otros».

Por lo que se refiere a la problemática de si el límite actual de reducción en base imponible de un millón de pesetas debe aumentarse o mantenerse, no creo que sea un aspecto esencial que condicio-

ne el desarrollo de la previsión social. No obstante, estoy de acuerdo con que este límite se actualice periódicamente para evitar los efectos de la inflación.

Más importante me parece el tratamiento fiscal de las prestaciones, ya que la tributación como rendimiento del trabajo no responde a la verdadera naturaleza económico-financiera de los sistemas de previsión social, que están basados en la capitalización. Así, pues, parece conveniente estudiar algún sistema que distinga en las prestaciones la parte de rendimientos de la parte que constituya devolución de aportaciones.

3. Resulta comprometido pronunciarse sobre las mejoras que deberían introducirse en los sistemas de previsión social, ya que, como se conoce, está trabajando intensamente una subcomisión parlamentaria constituida al efecto en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Congreso de los Diputados.

Un aspecto que debería tenerse siempre en cuenta es que los sistemas de previsión social deben estar estrechamente relacionados y coordinados con las prestaciones públicas a las que complementan.

Ello no quiere decir que las prestaciones de los sistemas privados complementarios tengan que determinarse en función de la cuantía de las pensiones públicas.

Nos referimos a un debate que todavía no se ha abordado en profundidad y que sitúa a los sistemas de prestación definida frente los sistemas de aportación definida.

Desde nuestro punto de vista, si la seguridad social es un sistema de prestaciones definidas (en función de las cotizaciones y otras circunstancias), los sistemas privados que la complementan deberían articularse también a través de prestaciones definidas.

Por otro lado, deberían favorecerse las prestaciones en forma de renta, limitando el cobro de capitales, ya que la finalidad básica de los sistemas de previsión social es garantizar a los ciudadanos una prestación adicional a la de la seguridad social durante toda su vida, de forma que ambas prestaciones (la pública y la privada) sean suficientes para compensar la pérdida de ingresos que se produce por la cesación de la actividad laboral.

Otra cuestión necesitada de urgente solución es la relativa a la instrumentación de la previsión social complementaria en las administraciones públicas y en las empresas de participación pública mayoritaria.

Actualmente, tanto las mutualidades como los seguros de vida son sistemas de previsión social a los que no pueden acudir los funcionarios y los trabaja-

dores de empresas públicas por las injustificadas limitaciones que imponen las normas de concurrencia de pensiones.

Por último, creo también que deben introducirse modificaciones en el régimen transitorio de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, equiparando el tratamiento financiero y fiscal de tres sistemas (seguro de vida, planes de pensiones y mutualidades) en los que se puede instrumentar la protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores.

4. En mi opinión, la previsión social del futuro debe instrumentarse por diversos sistemas de previsión social con las mismas garantías financieras y requisitos, pero de diversas características, para que el trabajador pueda optar por el que más se adapte a sus necesidades.

Como he señalado anteriormente, lo verdaderamente importante es la función que desarrolla el sistema de previsión social y no la forma jurídica que adopte (planes de pensiones, seguro o mutualidad).

En este sentido, creo que todos los sistemas de previsión social deberían reunir los siguientes requisitos:

- Funcionamiento bajo el sistema de capitalización.
- La forma de causar derecho a las prestaciones será en forma de renta.
- El ahorro será finalista y, salvo excepciones, no habrá liquidez.
- No debe ser discriminatorio y a todos los asegurados facilitar el acceso en igualdad de condiciones.
- Que facilite el trasvase entre los tres sistemas de previsión social complementarios.

«El tratamiento fiscal de los fondos de pensiones debe equipararse al de otras formas de ahorro»

5. No me cabe la menor duda de que el futuro sistema de previsión social en España va a ser un sistema mixto en el que todo trabajador va a recibir una prestación del sistema público y la que le garantice los sistemas complementarios.

Desde mi punto de vista, la prestación pública debe ser suficiente para el trabajador aunque no única, en el sentido de que su importe debe permitir un nivel de subsistencia, pero aconseje acudir a los sistemas privados complementarios.

6. Todavía es pronto para pronunciarse sobre los efectos futuros que van a producir las medidas aprobadas por el Pacto de Toledo.

Lo importante es que estas medidas han sido fruto del consenso entre todos los partidos, por lo que si se demuestra que son insuficientes se podrá completar por el mismo procedimiento.

7. Más que insuficiencias, lo que hubiera deseado es que el Pacto de Toledo hubiese profundizado más en su recomendación núm. 14, dirigida al fomento de los diversos sistemas complementarios. Quizá lo que hecho en falta es una ley de la previsión social complementaria, tal y como demandó el Consejo Económico y Social.

8. Es evidente que la previsión social debe generalizarse o de lo contrario su función se debilitaría considerablemente al existir en el futuro pensionistas de primera, con pensiones del sistema público y complementario, y pensionistas con pensiones públicas exclusivamente, que, lógicamente, tenderán siempre a reclamar un significativo aumento de las mismas.

La generalización de los sistemas de previsión social creo que debería ir así dirigida al fomento de los sistemas colectivos y asociados que al estímulo de los sistemas individuales, aunque hay que reconocer que estos últimos pueden jugar un importante papel como complemento a su vez de los sistemas colectivos.

9. La negociación colectiva es básica en la previsión social. A través de la misma, se puede conseguir el que no se produzca una selección de riesgo en la pensión complementaria, ya que las personas afectadas de dolencias físicas o de edad avanzada tienden a ser excluidas del mercado.

Vicente Boceta Álvarez

Secretario General del Círculo de Empresarios

Es el hombre que descubrió a los españoles a José Piñera, el ex ministro de Trabajo chileno que transformó el modelo público de pensiones en un sistema privado en su país. Está absolutamente convencido que en España se puede hacer lo mismo, con las peculiaridades propias de un sistema maduro como es el español. Liberal ortodoxo, Boceta, de la mano de Carlos Espinosa de los Monteros, ha dado una nueva orientación más nueva y agresiva al Círculo de Empresarios, hasta convertirlo en el punto de referencia ideológico del mundo empresarial español. Técnico Comercial del Estado, es Ingeniero Agrónomo y tiene un gran conocimiento de la economía americana, tanto del Norte como del Sur.

1. Evidentemente, no. El ahorrador se está inclinando más por los fondos de inversión debido a su mayor flexibilidad de disposición y, hoy por hoy, rentabilidad más elevada.

2. Deberían estar exentas totalmente de impuestos las cantidades aportadas que representen hasta un 20 por 100 del salario, y a partir de ese nivel tributarían como renta en lugar de la actual situación fiscal, que supone una desgravación del 15 por 100 (con un límite de hasta un 30 por 100 de la base imponible).

«Es inevitable la quiebra del actual sistema de reparto puro que representa la seguridad social española»

3. Los planes de pensiones deberían representar una decisión personal del individuo. Es decir, debería ser responsabilidad de cada uno la cantidad invertida y el fondo al que entregue la inversión. Asimismo, debería posibilitarse, sin coste alguno, la movilidad entre distintos fondos a partir, por ejemplo, de los seis primeros meses de permanencia en ellos.

4 y 5. En un sistema mixto, el futuro de los sistemas complementarios dependerá de la libre decisión de cada persona una vez cubierto el primer tramo de reparto, y el segundo, de capitalización, obligatorio.

Partiendo de la inevitabilidad de la quiebra del actual «sistema de reparto puro» y de la inviabilidad, en estos momentos, de un sistema de capitalización puro, es inevitable establecer cuanto antes un sistema de previsión mixto de tres pilares (defendido desde hace más de cinco años por el Banco Mundial): uno, de reparto, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para cubrir las pensiones no contributivas y los complementos a la pensión mínima; otro, obligatorio de capitalización individual, gestionado privadamente, y otro, de capitalización voluntaria, complementario de los anteriores.

«Una vez que el Estado garantice una pensión mínima, los trabajadores deberían tener libertad para decidir qué plan privado les interesa»

Según los distintos estudios realizados hasta el momento del 28,3 por 100 aproximado que representan las cotizaciones sociales respecto al salario, un 21,35 por 100 se destina a la financiación de las pensiones y el resto a otros aspectos de la seguridad social (verbigracia, sanidad). El estudio de J. Piñera para el Círculo de Empresarios demuestra la viabilidad de una transición suave y a largo plazo hacia un sistema de capitalización mixto. En este esquema, los mayores de cuarenta y cinco años permanecerían en el sistema actual cotizando el 21,35 por 100, garantizándoseles los niveles actuales de pensiones indicados por el IPC. Los menores de cuarenta y cinco años tendrían la opción de elegir libremente entre el sistema de reparto y el de capitalización individual. Los que decidieran trasladarse al sistema de capitalización asumirían la mayor parte del coste de la transición, ya que destinarían el 8,35 por 100 de sus cotizaciones sociales para mantener a aquellos que permanecieran en el sistema de reparto y un 13 por 100 a su fondo privado de capitalización.

Posteriormente, un nuevo estudio de los economistas de Fedea, Herce, Sosvilla, Rivero y Duce, para La Caixa, propone, asimismo, otras formas de pasar hacia un sistema mixto capitalización-reparto dada la inviabilidad del sistema de reparto puro.

6. A la vista de mi anterior respuesta, es evidente que la reciente reforma lo único que retrasa es la quiebra del sistema, pero no sólo no soluciona el problema, sino que, al retrasar la implantación de un sistema mixto, lo agrava.

7. Se practica la política del avestruz al no aceptar que, debido a la menor tasa de natalidad y al aumento de la esperanza de vida de la población, cada vez menos personas ocupadas tendrán que mantener a una población cada vez mayor de pensionistas. Esto sólo puede lograrse bajando las cuantías de las pensiones futuras o aumentando las cotizaciones sociales, pero en este caso disminuye

la competitividad empresarial al aumentar los costes salariales, disminuyen los salarios percibidos por los trabajadores y aumenta el desempleo.

Estoy convencido de que un sistema mixto traería como consecuencia positiva un aumento de la responsabilidad individual al ligar resultados futuros con sacrificios actuales, un aumento del ahorro nacional (que además se vería incentivado), una mayor independencia de la inversión extranjera y una disminución de las cotizaciones sociales que traerían consigo una reducción de los costes empresariales, un aumento de los salarios percibidos por los trabajadores y un aumento del empleo.

8. Una vez que el Estado, a través del sistema de reparto, garantice una pensión mínima, los trabajadores deberían poder decidir en qué plan privado desearían colocar su ahorro obligatorio (los trece puntos de cotizaciones sociales citados anteriormente) y a partir de ese momento poder decidir libre y soberanamente qué porcentaje adicional de su salario deciden destinar a un plan complementario de capitalización privado.